

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EJECUTIVO 11001-31-05-038-2016-00353-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 14 de mayo de 2021.

REFERENCIA: Ejecutivo Laboral de CARLOS ARTURO MARTÍNEZ USAQUÉN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderada Ejecutante:	WENDY LORRAINE MUÑOZ ALMARIO
Apoderada Ejecutada:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Reconózcase y téngase a la Doctora WENDY LORRAINE MUÑOZ ALMARIO como apoderada sustituta de la parte ejecutante, para que la represente en los términos y para los efectos del mandato acreditado y allegado a través del correo institucional del Despacho. Así mismo, reconózcase y téngase a la Doctora GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO como apoderada sustituta de la parte ejecutada, para que la represente en los términos y para los efectos del mandato acreditado y allegado a través del correo institucional del Despacho.

EL DESPACHO PROCEDE A RESOLVER LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS:

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que junto con el escrito de excepciones, se allegaron pruebas documentales, las cuales se decretan y se ordenan incorporar al plenario.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y OCHO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de pago parcial de la obligación, hasta la suma de \$79.976.661, por haberse acreditado mediante prueba idónea esta situación por la ejecutada. En consecuencia se continuará la ejecución con los saldos insolutos que se determinen en el marco de la liquidación del crédito que procede.

SEGUNDO: COSTAS EN LA EJECUCIÓN, en su oportunidad serán tarifadas las agencias en derecho, de cara a la terminación del presente trámite procesal.

Se requiere a las partes para den cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso, esto es presentar la liquidación del crédito respectivo.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se interpone recurso ante la decisión adoptada, queda ejecutoriada y se reitera el requerimiento efectuado a las partes, para que alleguen la liquidación del crédito que corresponda.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe la presente acta de audiencia por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración: 00:10:04

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f416cac8c497abd0f73ddac7fe6fadeb7c78ee7e13eb636d0a50ccc416267d**
Documento generado en 19/05/2021 05:37:09 PM